

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-50*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL
DESEMBOLSO DE OCHO MILLONES DE DOLARES (\$8,000,000)
DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR GASTOS
IMPREVISTOS DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO
DEL GOBIERNO**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, le asigna a la Oficina de Gerencia y Presupuesto facultades relacionadas con los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno.
- POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contrató con Microsoft Caribbean servicios y productos para las agencias gubernamentales bajo un Acuerdo Global de Licenciamiento, el cual dispone la adquisición de cincuenta mil licencias actualizadas y los servicios de capacitación técnica necesarios para apoyar y mantener las operaciones de los sistemas informáticos de las agencias gubernamentales.
- POR CUANTO:** La sección 7 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder los recursos totales calculados para dicho año económico.
- POR CUANTO:** Previo al 31 de diciembre de 2000, la Oficina de Gerencia y Presupuesto incurrió en compromisos relacionados al contrato con Microsoft Caribbean en exceso de los recursos disponibles para atenderlos durante el año fiscal 2001, con lo cual creó una situación imprevista que de no atenderse con prontitud podría afectar los servicios que debe proveer dicha Oficina.

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida con la estabilización de las finanzas del Gobierno y con la ejecución cabal de los deberes públicos, de modo que se recupere la disciplina fiscal necesaria para efectuar la gestión gubernamental de manera efectiva, responsable y eficiente, a la vez que se garantice la obtención de los servicios públicos correspondientes.

POR CUANTO: La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, autoriza a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos, entre otras circunstancias.

POR TANTO: Yo, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de ocho millones de dólares (\$8,000,000) del Fondo Presupuestario y la ponga a la disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de modo que sea utilizada para atender los gastos imprevistos relacionados con el contrato de licenciamiento y con la red de interconexión del Gobierno.

SEGUNDO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá rendir a la Gobernadora de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado


de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO:

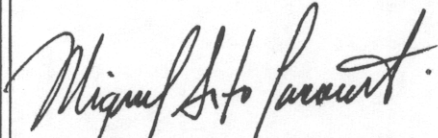
Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de septiembre de 2001.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADO INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 24 de septiembre de 2001.



MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO